



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3974-09-2019-SGTV-MPT

Talara, 09 de setiembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00014171 d/f 05-08-19, presentado por **SEGUNDO LAUREANO CIENFUEGOS GARCIA** identificado con DNI 03865770, con domicilio en la Ca. Iquitos N° 001 A.H Pueblo Nuevo Distrito Los Órganos, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, según Informe N° 193-09-2019-AT-SGTV-MPT d/f 04-09-19, indica lo siguiente:

Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio de Transporte Especial Turístico, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el numeral 1.2, del Ítem 59, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.1 dice a la letra "Servicio de Transporte Turístico Terrestre: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de turistas, por vía terrestre, hacia los centros de interés turístico y viceversa, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos. Se presta en vehículos que cuentan con comodidades especiales, mediante las modalidades de:

3.63.1.1 **Traslado:** Consiste en el transporte de usuarios desde los terminales de arribo, establecimientos de hospedaje u otros establecimientos donde se prestan servicios turísticos hasta puntos de destino de la misma ciudad o centro poblado y viceversa.

3.63.1.2 **Visita Local:** Consiste en el transporte organizado de usuarios dentro de una ciudad o centro poblado con el fin de posibilitarles el conocimiento y disfrute de atractivos turísticos del lugar.

3.63.1.3 **Excursión:** Consiste en el transporte de usuarios fuera de la ciudad o centro poblado donde se origina el servicio, no incluyendo pernóctación.

3.63.1.4 **Gira:** Consiste en el transporte de usuarios entre centros turísticos con itinerario fijo y preestablecido, que se inicia en una ciudad o centro poblado distinto al que concluye.

3.63.1.5 **Circuito:** Consiste en el transporte de usuarios que, partiendo de una ciudad o centro poblado, recorre centros y atractivos turísticos de otros lugares, retornando al lugar de origen con itinerario fijo y preestablecido.

Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Público de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: **Transporte Turístico**, de Trabajadores, de Estudiantes.

el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial Turístico, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, **será por un (1) Año.**"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 23°, numeral 23.1.3, dice a la letra: "En el servicio de transporte especial, bajo la modalidad de transporte turístico, los vehículos deberán cumplir con las comodidades siguientes:

23.1.3.2 Para los vehículos de la categoría M2: El sistema de aire acondicionado y calefacción, el sistema de recepción de radio AM/FM, equipo de sonido para comunicación con los pasajeros, cortinas laterales, porta revisteros y asientos con respaldar reclinable.

Que, con fecha 05 de agosto del año en curso, Don: Segundo Laureano Cienfuegos García, presenta el Expediente de Proceso N° 00014171, mediante el cual solicita Autorización para prestación de Servicio de Transporte Especial Turístico, habiendo cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001653820.

Que, mediante Expediente de Proceso N° 00015811 Don: Segundo Laureano Cienfuegos García, solicita Certificado de Habilitación Vehicular, para el Vehículo de Placa **M4V - 268**, el mismo que le debe ser entregado al otorgársele la Autorización, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 64° Habilitación Vehicular, numeral 64.1: **La Habilitación Vehicular inicial**, se emite conjuntamente con la autorización otorgada al Transportista para el servicio de Transporte correspondiente.



Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27181, ley N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara (TUPA);

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo requerido en el Expediente de Proceso 00014171 d/f 05-08-2019, presentado por SEGUNDO LAUREANO CIENFUEGOS GARCÍA,

SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TURÍSTICO, bajo la Modalidad de Traslado, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	SEGUNDO LAUREANO CIENFUEGOS GARCÍA	M4V - 268	2019	M2-C3

TERCERO: DISPONER, la entrega del Certificado de Habilitación Vehicular, para la unidad vehicular mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sea entregado al otorgársele la **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TURÍSTICO**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

CUARTO: DISPONER, que la vigencia de la presente Autorización será de 12 meses, a partir 09-09-2019 hasta 09-09-2020, debiendo identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta - **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TURÍSTICO**.

QUINTO: ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEXTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

SETIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

OCTAVO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arco Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c.

INTERESADO

GSP

UTIC

Oficina Administración Tributaria

Archivo (02)